

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 29 de Noviembre del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **6732/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás de los Garza Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios a través de la Comisión de Vigilancia, el Informe de los Resultados de las revisiones practicadas a los entes públicos.

En ese sentido, se tiene que el **Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, presentó el 26 de Marzo del 2010, ante el Congreso del Estado de Nuevo León, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el 31 de Marzo de 2010

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumpla con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su Artículo 44, se verificó, si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en

sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el Artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** Entidad objeto de la revisión, La creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 24, Publicado en el Diario Oficial del Estado el día 24 de diciembre de 2003.

El día 6 de febrero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el cual en su artículo 1, menciona que este Instituto se crea como Organismo Público Descentralizado de la Administración

Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso Artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es establecer una integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, e impulsar su desarrollo, para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica integra laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento Orgánico del propio Instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el Artículo 4 del referido reglamento.

**TERCERO:** Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, y la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Estado de Ingresos y Egresos y Disponibilidad, se integran al 31 de Diciembre de 2009, por las cifras siguientes:

**INGRESOS**

		<b><u>IMPORTE</u></b>
Participaciones del Municipio	\$	2,067,346.00
Otras Aportaciones	\$	200,000.00
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>\$2,267,346.00</b>

**EGRESOS**

<b><u>Gasto Corriente</u></b>		<b><u>IMPORTE</u></b>
Servicios Personales	\$	2'359,062.00
Materiales y Suministros	\$	168,887.00
Servicios Generales	\$	451,928.00
Bienes de activo fijo	\$	3,126.00
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>\$2,938,003.00</b>

**Disponibilidad al cierre del ejercicio** **\$659,195.00**

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, además que se apegaron al cumplimiento de la Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás como Cuenta Publica correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo,

custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas.

**CUARTO: El Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables.**

Con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador con la relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos y la disponibilidad, se concluye que su presentación está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

**QUINTO: Observaciones derivadas de la revisión practicada, las mismas por lo funcionarios responsables y su análisis correspondiente.**

1. Para fincamiento de responsabilidades resarcitorias y administrativas:

Sin Observaciones.

2. Con recomendación:

En el Subprograma, Ingresos, Ministraciones, se registraron ingresos por valor de \$2,083,333.33, a nombre de Municipio de San Nicolás de los Garza, por concepto de ministraciones al Instituto, verificando que no se cumplió con lo establecido en el Artículo 31 de Reglamento del Instituto, que establece que la Secretaría de Finanzas y tesorería Municipal de San Nicolás de los Garza, realizará ministraciones iguales mensualmente dentro de los primeros diez días de cada mes, como se detalla en la foja 6 del Informe de Resultados.

a) Así mismo, se observó que según oficio No. SFYT069/09 de fecha 9 de febrero se informa al Instituto que el Presupuesto de Egresos de 2009 autorizado es de \$2,500,000.00, faltando recibir la cantidad de \$416,667.00.

b) También se observó que se registró en esta cuenta la póliza de cheque No. 1561 de fecha 23 de marzo de 2009, por valor de \$15,987.07, a nombre del Instituto Nacional de la Mujer, por concepto de reintegro de recurso no utilizado del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de la Mujer 2008, disminuyendo los ingresos de ejercicio 2009, debiéndose registrar en cuentas de egresos por la naturaleza de la operación.

La naturaleza de esta salida fue por concepto de un reintegro de un Recurso Federal no ejecutando motivo por el cual no se puede afectar los egresos.

Se examinó la documentación y aclaración presentada por la C. Directora del Instituto, la cual no solventa la observación de control interno, debido a que no cumplió con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Instituto, solamente anexa oficios donde se recuerda el atraso de las ministraciones , en cuanto al inciso a), no solventada debido a que se anexa los oficios dirigidos al C. Secretarios de Finanzas y Tesorero Municipal solicitándole las ministraciones pendientes de entregar, pero no se menciona la fecha en que se entregará la cantidad pendiente o definitivamente no se le entregará siendo que se expidió un recibo oficial por el ingreso, se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2010, y en lo que respecta al inciso b) no solventa la observación de control interno debido a que para la devolución se emitió un cheque y por su naturaleza corresponde a un egreso.

En la Subprograma **Normatividad**, el Instituto no cuenta con un Presupuesto de Ingresos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 12, Fracción IV del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás que establece que una de las atribuciones y responsabilidades del Consejo Directivo es: Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencias que se presentará al R. Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la Directora General.

Se examinó la aclaración presentada por la Directora del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que se incumplió con el Artículo 12, Fracción IV del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás.

Del Subprograma **Presupuesto de Egresos**, se observó que se incumplió con lo estipulado en los Artículos 103 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, con respecto a que no se realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos, toda vez que se excedió el gasto real ejercido en un importe de \$438,003.00, debiendo ser aprobada y publicada dicha modificación por el Consejo Directivo en forma anticipada, para sufragar las erogaciones durante el ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4 y 12, Fracción VI del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás.

Se examinó la aclaración presentada por la C. Directora del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto normativo debido a que se incumplió

con lo estipulado en los Artículos 130 y 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

3. Para promoción o gestión de otras acciones

Sin observaciones.

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en el numeral 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados no se detectaron fallas, lo cual se menciona en el apartado V del referido informe.

**CUARTA:** Ahora bien, debemos considerar no se detectaron irregularidades durante la revisión y hubo razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Se ha recibido en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2009, correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás.

De la conclusión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública en revisión, se desprende que no tuvo ninguna observación que pudiera afectar el patrimonio de dicho Instituto.

Una vez realizada la revisión y estudio del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás, y con fundamento en los Artículos 47 y 48, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, consideramos estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las facultades conferidas a esta representación popular por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **Cuenta Pública 2009**, del **Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás**.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **Cuenta Pública**

del **Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2009**.

**TERCERO.** Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales al que haya lugar.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
**COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**  
**DIP. PRESIDENTA**

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza

**Dip. Vicepresidente:**

Oscar Alejandro Flores Treviño

**Dip. Secretario:**

Juan Enrique Barrios Rodríguez

**Dip. Vocal:**

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

**Dip. Vocal:**

Jesús Eduardo Cedillo Contreras

**Dip. Vocal:**

José Luz Garza Garza

**Dip. Vocal:**

José Antonio González Villarreal

**Dip. Vocal:**

Fernando Galindo Rojas

**Dip. Vocal:**

Pablo Elizondo García

**Dip. Vocal:**

María Dolores Leal Cantú

**Dip. Vocal:**

Eduardo Aguijo Baldenegro